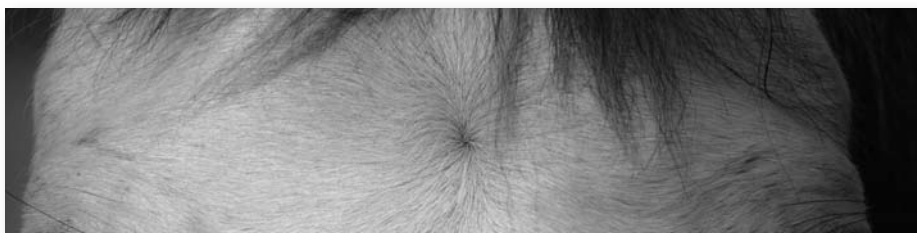


- DeGrazia, D. D. (1998) "Equal Consideration". En M. Bekoff y C. A. Meaney (eds.) *Encyclopedia of Animal Rights and Animal Welfare*. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
- Engels, F. (1968) *Anti-Dühring. La subversión de la ciencia por el señor Eugen Dühring*. Trad. M. Sacristán. México, D.F.: Editorial Grijalbo, S.A.
- Llorente, R. (2010) "Reflections on the Prospects for a Non-Speciesist Marxism". En J. Sanbonmatsu (ed.) *Critical Theory and Animal Liberation*. Lanham, Maryland: Rowman and Littlefield.
- Llorente, R. (2013) "Marx's Concept of 'Universal Class': A Rehabilitation". *Science & Society* (en prensa).
- Marx, C. (1971) *Crítica del Programa de Gotha*. Madrid: Ricardo Aguilera.
- Marx, C. (1982) *En torno a la crítica de la filosofía del Derecho de Hegel. Introducción*. En W. Roces (ed.) C. Marx, *Escritos de Juventud*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Salt, H. S. (1999) *Los derechos de los animales*. Ed. Jesús Mosterín. Trad. C. Martín y C. González. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Sapontzis, S. (1987) *Morals, Reason, and Animals*. Filadelfia: Temple University Press.
- Singer, P. (1999) *Liberación Animal*. Madrid, Editorial Trotta, 1999.
- Weale, A. (2000) "Needs and Interests". En *The Concise Routledge Encyclopedia of Philosophy*: Londres y Nueva York: Routledge.



#### 4. Los otros animales: vida o mercancía

## Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos

*Catia Faria*

La idea de que la defensa de los animales y el ambientalismo/ ecologismo puedan ser movimientos con fines y propuestas prácticas enfrentados entre sí puede resultarle a mucha gente, a primera vista, sorprendente. Al parecer común, la defensa del entorno natural implicaría la defensa de sus habitantes no humanos y la defensa de los intereses de éstos acarrearía una toma de posi-

“Desde una posición antiespecista que tenga en cuenta los intereses de todos los individuos sintientes, deberíamos intervenir para prevenir o aliviar una situación perjudicial para éstos, aunque esta situación sea efecto de los procesos naturales”

ción conservacionista sobre el entorno natural. Sin embargo, esta idea, pese a estar tan extendida, resulta al menos cuestionable.

Para entender el conflicto en cuestión, conviene, en primer lugar, conocer los principios y objetivos que sigue el movimiento en defensa de los animales, así como los principales argumentos que sustentan dicha posición. Una vez hecho esto, podremos ver en qué medida estos principios y fines son irreconciliables con los presupuestos ambientalistas/ ecologistas/<sup>1</sup>. Así, podremos comprender, por último, aquellos casos en los que esta distinción toma carácter práctico, al condicionar la orientación de las políticas de gestión medioambiental hoy practicadas o las que podrían serlo en el futuro.

**1. La consideración de los animales no humanos y la crítica al especismo.** Los animales no humanos son utilizados como recursos para la satisfacción de nuestros intereses en ámbitos de lo más diverso. A lo largo de las últimas décadas, un número creciente de personas se han posicionado a favor de dar a los animales una mayor consideración, sin cuestionar, no obstante, tal uso. Esta inquietud ha desencadenado que, en ciertos casos, los gobiernos hayan asumido la necesidad de legislación que venga a regular las condiciones en las que la explotación de los animales se realiza.

Sin embargo, como muchos autores han puesto de manifiesto (por ejemplo, Dunayer 2004; Francione, 1996; Regan, 1983; Singer, 1975) nuestras responsabilidades hacia los animales no se reducen a dispensarles un trato más o menos benigno subordinado a los intereses humanos. De hecho, incurrimos rutinariamente en una forma más de discriminación, llamada especismo, que consiste en la consideración desfavorable de unos individuos basada en su no pertenencia a una determinada especie, concretamente la humana.

Pero, ¿no será el especismo defendible? ¿Acaso no posee la especie humana determinadas características, ausentes en los restantes animales, que justi-

---

<sup>1</sup>/ Las posiciones ecologistas / ambientalistas de carácter asumidamente antropocéntrico —sostenidas por autores como Passmore (1980) o Hargrove (1992), entre otros— no serán objeto de análisis en este artículo. La razón es que dichas posiciones presuponen una parcialidad hacia la satisfacción de los intereses humanos, de partida, incompatible con la defensa de los animales no humanos (fundada en la crítica al especismo antropocéntrico). Lo que se busca aquí, en alternativa, es determinar si aquellas posiciones ecologistas / ambientalistas que buscan distanciarse del antropocentrismo son capaces de acomodar en su seno la consideración de los intereses de los animales no humanos. Esto nos permitirá evaluar en qué medida la idea de que ser ecologista/ambientalista equivale a ser un defensor de los animales no humanos es correcta.

fican la diferente consideración de sus miembros? La mayoría de la gente cree que los seres humanos poseen ciertas capacidades cognitivas (razón, lenguaje o capacidad moral, entre otras) o mantienen ciertas relaciones especiales (solidaridad, simpatía, poder, etc) que no están al alcance de los seres no humanos. Esta idea generalizada ha sido apoyada por argumentos de distintos autores que han buscado justificar que atribuyamos peso a los intereses de unos individuos (humanos) pero no a los de otros (no humanos), basándose en el funcionamiento cognitivo complejo (Leahy, 1991; Scruton, 1996) o en las relaciones especiales (Goldman, 2001; Narveson, 1997; Scanlon, 1998) exhibidas por la especie humana.

Ahora bien, para que tuvieran éxito, estos argumentos tendrían que cumplir dos requisitos básicos. En primer lugar, las características a las que apelan tendrían que estar presentes en todos los seres humanos, y solamente los seres humanos podrían poseerlas. Por ejemplo, si apelamos a la capacidad del lenguaje como la capacidad que determina la inclusión de los seres humanos en la esfera moral y la exclusión de los seres no humanos de ésta, todos los seres humanos tendrán que poseer esta capacidad y ningún otro animal diferente al humano podrá exhibirla. En segundo lugar, tendrían que ser moralmente relevantes. Esto quiere decir que deberán ser significativas a la hora de decidir cómo actuar hacia un individuo cuando podemos afectarle negativamente (causándole un daño) o de forma positiva (generándole un beneficio). Sin embargo, estas condiciones no parecen ser satisfechas.

En primer lugar, incluso dejando de lado la posibilidad de que algunos animales no humanos sean capaces de adquirir lenguaje u otro tipo de capacidades cognitivas complejas/<sup>2</sup>, el hecho es que no todos los seres humanos son poseedores de las mismas. Esto es así cualquiera que sea la capacidad cognitiva (razón, capacidades de agencia moral, etc) o relacional (solidaridad, simpatía, poder, etc) a la que apelemos, dado que todas ellas están ausentes en muchos seres humanos, ya sea de forma transitoria (bebés, infantes) o permanentemente (personas con diversidad funcional intelectual, por ejemplo).

Sin embargo, la mayoría de la gente no aceptaría que estos seres humanos pudieran ser tratados como objetos por carecer de tales rasgos. Pensemos, por ejemplo, en un individuo con diversidad funcional intelectual, ausente de cualquier actividad cognitiva compleja y sin relaciones del tipo indicado. Casi cualquier persona se horrorizaría al pensar en la posibilidad de experimentar en ese ser humano con propósitos científicos, aunque eso pudiera beneficiar a otros individuos.

En segundo lugar, y como se puede ya atisbar en el ejemplo anterior, las capacidades cognitivas o relacionales nos parecen irrelevantes a la hora de

---

<sup>2</sup>/ Esta cuestión ha sido desarrollada para el caso de los Grandes Simios, de forma detallada, en Singer y Cavalieri (1993).

determinar la consideración moral que atribuimos a otros individuos. Lo que parece ser relevante es si un determinado individuo puede ser dañado o beneficiado por lo que le sucede. La capacidad que da a los individuos esa posibilidad es la *sintiencia*, esto es, la capacidad para sufrir y disfrutar. Un individuo sintiente posee un interés en tener experiencias positivas (disfrutar) y en evitar las negativas (sufrir), de modo que esos intereses constituyen la razón para que sea objetable tratarle de determinadas formas, por ejemplo, causándole sufrimiento.

Ahora bien, la capacidad para sufrir y disfrutar no es, evidentemente, exclusiva de los seres humanos. Por el contrario, se encuentra presente en la mayoría de los animales no humanos/<sup>3</sup>. Por ello, si en lo que es moralmente relevante animales humanos y no humanos son iguales, sus intereses (en no sufrir y en disfrutar) deberán ser igualmente considerados. Por esa razón, la consideración y el tratamiento desfavorable de los intereses no humanos está injustificada. El especismo deberá, por lo tanto, ser rechazado.

**2. La consideración de los animales no humanos en el ecologismo/ambientalismo.** De acuerdo con una importante tendencia en el seno del ecologismo (patente en determinadas políticas ambientales), la consideración moral debe ser desplazada de los individuos al conjunto de las entidades biológicas. La base de esta posición es el holismo ético, según el cual el bien del todo deberá preceder a los intereses de sus componentes. Esto implicará, al nivel de la consideración de los animales no humanos, que las entidades moralmente considerables no van a ser los individuos sintientes, sino los ecosistemas donde éstos habitan, o bien las especies en su conjunto. Así, en palabras de uno de los precursores del ecologismo moderno, Aldo Leopold, independientemente del daño o del beneficio causado a los individuos “*algo es correcto cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Es incorrecto cuando tiende a otra cosa*” (Leopold, 2000 [1949], p. 155).

Importa remarcar que a pesar de existir diversas perspectivas ecologistas, la mayoría de ellas comparten el presupuesto básico del valor intrínseco de las entidades y procesos naturales/<sup>4</sup>, aunque puedan divergir sobre las razones en el que se basa tal valor. Esto significa que, al contrario de lo que a menudo se cree, para el ecologismo (aunque no para el ambientalismo antropocéntrico) la preservación del entorno natural no tiene un mero valor instrumental, es decir, no sirve a intereses individuales (alimento, recreo, placer estético, entre otros), sino que deberá ser perseguida al margen de los beneficios o perjuicios que de hacerlo deriven para los seres (humanos y no humanos) que lo integran.

<sup>3</sup>/ Ver por ejemplo, Dawkins (1993) y Griffin (1992).

<sup>4</sup>/ Esto puede ser observado en los autores más representativos de otros enfoques ecologistas como el Biocentrismo (Goodpaster, 1978; Taylor, 1986; Varner, 2002) o la Ecología Profunda (Naess, 1989).

Este principio establecerá un conflicto de fondo entre el ecologismo y una posición centrada en la defensa de los animales no humanos, dadas sus implicaciones prácticas para la consideración de los animales que viven en la naturaleza. Por una parte, el ecologismo tenderá a defender intervenciones en la naturaleza siempre que el bien de un ecosistema así lo exija, aunque de ello resulte el sacrificio en masa de sus integrantes. Por otra parte, el principio nos compromete a no intervenir en los procesos naturales de formas que puedan beneficiar a los animales no humanos, aunque podamos hacerlo sin costes para nosotros. Desde la defensa antiespecista de los animales no humanos se erigirá, como veremos, una fuerte oposición a ambos escenarios.

**3. Oposiciones entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos, en la práctica. I: Intervenciones en los procesos naturales perjudiciales para los animales.** El ser humano ha procurado desde siempre intervenir en la naturaleza, con vista a la satisfacción de sus necesidades e intereses. Tan sólo recientemente, en las sociedades modernas, se ha comenzado a desarrollar una acción coordinada dirigida a la consecución de objetivos medioambientales que no se reduzcan a la satisfacción inmediata de los intereses humanos. Estas acciones, al contrario de lo que pueda parecer inicialmente, resultan frecuentemente en máximos perjuicios para las vidas de los animales presentes en un ecosistema dado.

Un caso de este tipo es el representado por los llamados programas de restauración de ecosistemas. Estos programas consisten en un tipo de intervención sobre el ambiente que podríamos denominar como “limpieza biológica” y que consiste en la eliminación de todos los animales pertenecientes a especies no autóctonas – llamadas invasoras – de un ecosistema, en aras de recrear el ambiente original. Uno de las más populares acciones restaurativas de este tipo se llevó a cabo en la Isla de Santa Cruz, en California, donde se procedió a la eliminación de la totalidad de ovejas europeas allí presentes, lo que dio lugar a la muerte de más de 37,000 individuos (Shelton, 2004).

Escenarios muy similares a éste pueden ser también observados en España, donde las políticas de gestión ambiental de las especies foráneas se vienen desarrollando según las mismas pautas. De acuerdo con el Real Decreto 1628/2011/5, que establece el catálogo de las especies consideradas invasoras en España, se determina la erradicación masiva de individuos de distintas especies, entre ellos muflones, mapaches, malvasías canela o lobos híbridos /6.

En otras situaciones, la intervención en los ecosistemas orientada a restaurar el ambiente se realiza de modo indirecto, mediante la creación de la llama-

5/ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/12/pdfs/BOE-A-2011-19398.pdf>

6/ La publicación de este decreto ha sido celebrada por organizaciones ecologistas/ conservacionistas en el Estado Español, como Greenpeace o Adena-WWF.

da “ecología del miedo”. Esta práctica consiste en la introducción de depredadores extintos en ese ambiente natural, de forma que disminuya la presencia de determinados individuos herbívoros en las áreas de vegetación de una determinada especie que se pretende conservar. Esto se consigue, en parte, en virtud de la depredación pero, en mayor medida, ocurre a través de la generación de un ambiente de alerta permanente que conduce a estos seres a alejarse de dichas áreas, por miedo a ser depredados. Esto los desplaza a lugares donde la presencia de depredadores es menor pero donde escasean el alimento y el agua que necesitan. Tal situación causa a dichos animales un gran sufrimiento y complicaciones adicionales por falta de alimento y agua, lo que les conduce, frecuentemente, a una muerte cierta (Horta, 2010).

Este tipo de intervenciones en la naturaleza colisionan de forma evidente contra los intereses de los animales no humanos involucrados. A pesar de ello, su justificación se sigue directamente del razonamiento ético de tipo holístico, característico del ecologismo: el bien de los ecosistemas deberá ser perseguido como un fin en sí mismo, que prevalece sobre el bienestar de sus miembros. Pero las implicaciones de asumir consistentemente un principio como el enunciado nos llevarían a escenarios difícilmente aceptables por cualquier persona. En efecto, si de tales principios se sigue el sacrificio de individuos integrantes de los ecosistemas en beneficio de estos últimos, ello implicaría —en ausencia de especismo— que tal sacrificio estaría también prescrito en el caso de que fueran seres humanos quienes representaran una amenaza ecosistémica.

A pesar de esa implicación directa, el ecologismo, con raras excepciones (Linkola, 2009), rechaza la erradicación de seres humanos como forma de preservación de los ecosistemas (siendo la especie humana la que en mayor medida amenaza la estabilidad de los mismos). Las intervenciones en los procesos naturales propugnadas por el ecologismo contemplan la excepción de que en el caso en cuestión se encuentren en juego vidas humanas. Esto es, debemos intervenir en los procesos naturales si el bien del ecosistema está en juego, aunque ello implique sacrificar animales sintientes, siempre y cuando esos individuos no pertenezcan a la especie humana. Cabe, entonces, preguntar: si los seres humanos no pueden ser sacrificados por el bien de los ecosistemas, ¿por qué pueden serlo los muflones?

Esta situación deja clara la inconsistencia del ecologismo, relativizando la promoción del bien último a la satisfacción de intereses humanos individuales. Ello demuestra también que el ecologismo termina por sucumbir al antropocentrismo (paradójicamente, la posición de la que originalmente busca distanciarse). En una posición diametralmente opuesta, se edificará la defensa de los animales no humanos que identificará el ecologismo con una modalidad más de especismo que deberá ser rechazada. Esto implicará oponerse a aquellas intervenciones que resulten en perjuicio de animales sintientes, tanto humanos como no humanos, en la medida en que hacerlo supone desestimar sus intereses, causándoles un daño injustificado.

#### **4. Oposiciones entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos, en la práctica. II: Intervenciones en los procesos naturales en beneficio de los animales.**

Un buen número de personas cree que la consideración moral de los animales implica abstenerse de causarles daños innecesarios, por lo que se deberían abolir todas aquellas prácticas que causen el sufrimiento y la muerte de animales. Esta idea es correcta, de acuerdo con lo que hemos visto. Sin embargo, parece insuficiente para comprender el alcance de nuestras obligaciones morales hacia los animales no humanos. Si el sufrimiento animal es moralmente relevante cabe preguntar si, tal y como ocurre en el caso humano, además de no causar sufrimiento a los animales debemos también ayudar aquellos individuos que lo necesitan, aliviando el sufrimiento que padecen por causas no producidas por seres humanos como, por ejemplo, fenómenos naturales<sup>7</sup>.

Desde una posición que rechace el especismo, la respuesta a esta cuestión es afirmativa. El argumento parte de la premisa ampliamente consensuada según la cual debemos prevenir o aliviar el sufrimiento de otros individuos siempre que esté a nuestro alcance hacerlo. Dado que, al contrario de lo que mucha gente piensa, la vida de los animales salvajes dista de ser idílica (los animales salvajes sufren múltiples daños en la naturaleza, de una forma sistemática, que les causan gran sufrimiento y muertes violentas por depredación, enfermedades, inanición, condiciones climatológicas extremas, etc), debemos intervenir para prevenir o aliviar el sufrimiento de los animales salvajes siempre que podamos, tal y como lo hacemos cuando están en juego seres humanos.

El ecologismo, sin embargo, no sólo no acepta este tipo de intervenciones en la naturaleza, sino que las condena. Esto es así porque, como hemos visto antes, lo que hace que algo sea malo no es el daño causado a los individuos, sino el impacto en el equilibrio ecosistémico. Así, aun en el caso de que esté en juego el sufrimiento individual, debemos abstenernos de interferir con los procesos naturales.

Veamos, a continuación, cuáles serán las consecuencias de sostener una postura ambientalista para el caso de las intervenciones en la naturaleza en beneficio de los individuos afectados por daños naturales, considerando el siguiente caso. El 1 de Noviembre de 2011, en la Laguna Kapani, en Zambia, un bebé elefante se quedó atrapado en el barro<sup>8</sup>. Su madre acudió a socorrerle pero se quedó igualmente atrapada. Los animales gritaban y luchaban por sus vidas pero, impotentes e inmovilizados, no podían liberarse sin ayuda. El

<sup>7</sup> Distintos autores han llamado la atención para esta implicación, entre ellos, Cowen (2003), Nussbaum (2006) y Sapontzis (2004).

<sup>8</sup> <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2059502/Baby-elephant-mother-pulled-muddy-grave-conservation-workers-Zambia.html>



orden natural de las cosas había dictado que morirían ese día, como tantos otros animales en similares circunstancias. Sin embargo, en esta ocasión no fue así, ya que los trabajadores del parque natural, saltándose todas las normas conservacionistas, intervinieron contra el orden natural en su auxilio y pudieron rescatarles, con éxito. ¿Deberían haberlo hecho?

Desde el punto de vista ecologista, la respuesta es negativa. El ser humano debe abstenerse de interferir con los procesos naturales, los cuales son intrínsecamente valiosos, independientemente de las consecuencias negativas para los individuos afectados por ellos. Como afirmó una integrante del equipo de rescate en cuestión, reconociendo la impopularidad de su actuación, “*la mayoría de los conservacionistas cree que el hombre no debe inmiscuirse con el orden natural y que debemos dejar a la naturaleza seguir su curso, por más cruel y nefasto que nos parezca*”. Sin embargo, esta idea no es consistente con prácticas humanas habituales que van en contra del orden natural, como es el rescate de humanos en situación de catástrofes naturales.

Consideremos un caso similar al anterior, que ocurrió en el reciente terremoto de Turquía, de octubre del 2011. Cuarenta y ocho horas después del terremoto, el equipo de rescate encontró a un bebé humano y su madre atrapados en los escombros, todavía con vida. Todos los esfuerzos se movilizaron en su auxilio hasta que finalmente, ambas pudieron ser rescatadas por los socorristas<sup>9</sup>. No hace falta cuestionar, en este caso, si los socorristas actuaron correctamente. Evidentemente, la mayoría de las personas consideraría reproducible no ayudar a estos seres humanos, cuando estuviera en nuestro poder hacerlo. Sin embargo, esta acción va en contra de la prescripción ecologista de no intervenir en los procesos naturales (intrínsecamente buenos), siempre y cuando el equilibrio ecosistémico no esté en riesgo.

Desde una posición antiespecista que tenga en cuenta los intereses de todos los individuos sintientes, deberíamos intervenir para prevenir o aliviar una situación perjudicial para éstos, aunque esta situación sea efecto de los procesos naturales. Esto es así porque son los individuos sintientes, capaces de sufrir y disfrutar, quienes pueden ser efectivamente beneficiados por nuestra acción y como tal debemos actuar, siempre que podamos, a fin de prevenir o aliviar su sufrimiento.

En efecto, al contrario de lo que se pueda pensar, hay una inmensidad de formas en las que los animales salvajes se podrían ver beneficiados por nuestra ayuda, por ejemplo, viéndose asistidos a nivel de salud o alimentación. De hecho, los seres humanos, a menudo intervienen en la naturaleza para tratar animales que sufren de alguna enfermedad. Sin embargo, la asistencia sólo se lleva a cabo cuando el animal pertenece a una especie amenazada o hay riesgo de que la enfermedad se extienda a los seres humanos. Pero el sufrimiento

---

<sup>9</sup>/ <http://newsfeed.time.com/2011/10/25/two-week-old-baby-and-her-mother-rescued-from-earthquake-rubble-in-turkey/>



de los animales que no cumplen con estas condiciones (la mayoría de los animales salvajes) no parece ser diferente del sufrimiento de aquellos que sí las cumplen. Desde el punto de vista del animal, la experiencia de estar enfermo es igualmente dolorosa y estresante, independientemente del nivel de población de su especie o del riesgo que constituye para humanos o otros animales. Por ese motivo, si el sufrimiento animal es moralmente relevante, no hay razones de peso para no extender esa asistencia a todos los animales que viven en la naturaleza, siempre que esté al nuestro alcance prevenir o aliviar su sufrimiento.

**5. Conclusiones.** A lo largo de este artículo se intentó demostrar la existencia de un conflicto de fondo entre el ecologismo y una posición centrada en la defensa de los animales no humanos (o antiespecismo). El reconocimiento de ese conflicto contraría la visión habitual según la cual ser ecologista implica defender a los animales y viceversa. Esta visión, a pesar de extendida socialmente, es incorrecta.

En primer lugar, al nivel de los principales criterios normativos, dichas posiciones divergen en cuanto a qué entidades no humanas debemos los humanos tener en cuenta a la hora de decidir como actuar. Si desde el antiespecismo se sostiene que los animales deben ser tenidos en cuenta porque pueden sufrir y disfrutar, desde el ecologismo se defiende que las entidades moralmente valiosas son, no los individuos sintientes, sino el conjunto de las entidades biológicas, como las especies o los ecosistemas.

En segundo lugar, el conflicto puede ser claramente observado considerando las consecuencias que se siguen de cada una de las posiciones para el tratamiento de los animales que viven en la naturaleza. Esto puede ser constatado a dos niveles distintos. Por una parte, al nivel de las intervenciones humanas en los procesos naturales que se llevan a cabo con propósitos ecologistas y que producen consecuencias negativas para los animales que viven en la naturaleza y por tanto, contrarias a la defensa de los intereses de los individuos no humanos. Por otra parte, el conflicto se pone de manifiesto al nivel de las intervenciones en los procesos naturales que tienen por objeto beneficiar a los animales no humanos, prescritas por el antiespecismo y terminantemente rechazadas por el ecologismo.

**Catia Faria** es investigadora en Filosofía Moral. Estudiante de doctorado en la Universitat Pompeu Fabra.

## **Bibliografía citada:**

Callicott, J. B. (1989) "Animal Liberation and environmental ethics: Back together again". En P. Cavalieri y P. Singer (eds.) (1993) *The 'Great Ape' Project: Equality beyond humanity*. Londres: Forth Estate Limited.

- Cowen, T. (2003) "Policing Nature". *Environmental Ethics*, 25, 169-182.
- Dawkins, M. S. (1993) *Through Our Eyes Only? The Search for Animal Consciousness*. Nueva York: W. H. Freeman.
- Dunayer, J. (2004) *Speciesism*. Derwood: Ryce.
- Goldman, M. (2001) "A Transcendental Defense of Speciesism". *Journal of Value Inquiry*, 33, 59-69.
- Goodpaster, K. (1978) "On Being Morally Considerable". *Journal of Philosophy*, 75, 308-25.
- Griffin, D. R. (2001) *Animal Minds: Beyond Cognition to Consciousness*. Chicago: Chicago University Press.
- Hargrove, E. (1992) "Foundations of Wildlife Protection Attitudes". En E. Hargrove (ed.) *The Animal Rights/Environmental Ethics Debate: The Environmental Perspective* (pp. 151-183). Albany: SUNY press.
- Horta, O. (2010) "The Ethics of the Ecology of Fear against the Nonspeciesist Paradigm: A Shift in the Aims of Intervention in Nature". *Between the Species*, 13 (10), 163-187.
- Leahy, M. (1991) *Against Liberation: Putting Animals in Perspective* Londres: Routledge.
- Leopold, A. (2000 [1949]). *Una ética de la tierra*. Madrid: Los libros de la Catarata (título original: *A Sand County Almanac*. Oxford: Oxford University Press, 1949).
- Linkola, P. (2009). *Can Life Prevail?: A Radical Approach to the Environmental Crisis*. Londres: Integral Tradition Publishing.
- Næss, A. (1989) *Ecology, community and lifestyle*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Narveson, J. (1977) "Animal Rights". *Canadian Journal of Philosophy*, 7, 161-178.
- Nussbaum, M. C. (2006) *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*. Cambridge: Harvard University Press.
- Passmore, J. (1980) *Man's Responsibility for Nature: Ecological Problems and Western Traditions*. Londres: Duckworth.
- Regan, T. (1983) *The Case for Animal Rights*. Berkeley: University of California Press.
- Sagoff, M. (1984) "Animal Liberation and Environmental Ethics: Bad Marriage, Quick Divorce". *Osgood Hall Law Journal*. 22, 297-307.
- Sapontzis, S. F. (1984) "Predation". *Ethics and Animals*, 5, 27-38.
- Scanlon, T. (1998) *What We Owe to Each Other*. Cambridge: Harvard University Press.
- Scruton, R. (1996) *Animal Rights and Wrongs*. Londres: Metro.
- Shelton, J. A. (2004) "Killing Animals that Don't Fit In: Moral Dimensions of Habitat Restoration". *Between the Species*, 13 (4), 1-21.
- Singer, P. (1975) *Animal Liberation*. Nueva York: Harper Collins.
- Taylor, P. (1986) *Respect for Nature*. Princeton, N. J.: Princeton University Press.
- Varner, G. (2002) "Biocentric Individualism". En D. Schmidtz y E. Willot (eds.) *Environmental Ethics: What Really Matters, What Really Works* (pp. 108-120). Oxford: Oxford University Press.